SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00922
FECHA APROBACION:	22 OCT 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 3 - MONTERREY TURISTICO PARA UN FUTURO MEJOR. ; LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	PROMOVER LA CULTURA Y LA LECTURA COMO PILARES DE DESARROLLO INDIVIDUAL E INTERACCIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DE MONTERREY ; PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO TURÍSTICO DE MONTERREY CASANARE
1.3. META DE PRODUCTO.	IMPLEMENTAR PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO ; REALIZAR ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE (2) ESCENARIOS CULTURALES.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	INFRAESTRUCTURA CULTURAL INTERVENIDA 330106800 ; SEÑALIZACIÓN REALIZADA 350205900
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Desarrollo de la competitividad y productividad del sector turístico del municipio de Monterrey , Inversiones Públicas para un Futuro Brillante: Cultura para el Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620030 , 2024851620048
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Garantizar espacios dinámicos, adecuados y dotados para la promoción y difusión del arte y la cultura , Mejorar la calidad de los servicios turísticos
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Señalización turística construida , Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Implementar Proyectos de Señalización Turística en el Municipio , Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey.

	Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 4		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.35.02.048.04	SEÑALIZACION TURISTICA CONSTRUIDA. - ITH	T530	$15.329.099,00
2.3.1.33.01.030.15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. -ITH	T530	$79.847.734,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". INVERSIÓN CON RECURSOS DE IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS (ITH) LEY 2056 DE 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de

hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Monterrey, Casanare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes, conservar la infraestructura pública a su cargo y propiciar condiciones adecuadas para el aprovechamiento de los espacios destinados a la cultura, el encuentro ciudadano y el turismo. El cumplimiento de estas responsabilidades requiere atender oportunamente el deterioro de los bienes públicos y desarrollar acciones que faciliten su utilización y contribuyan a su conservación. De conformidad con los artículos 2 y 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Asimismo, la Ley 397 de 1997 reconoce la importancia del fomento de las manifestaciones culturales y de los espacios que permiten su desarrollo, conservación y divulgación. En este marco, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UN FUTURO MEJOR", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, contempla las líneas estratégicas "MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR" y "MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR", con las cuales se articula la necesidad de mejorar los espacios culturales y turísticos del municipio y fortalecer los mecanismos de información y promoción territorial. La Administración Municipal ha identificado necesidades de intervención en la Casa de la Cultura Fredy Mora Amaya y en el Parque de la Paz, relacionadas con el deterioro de elementos físicos, las limitaciones de funcionamiento de algunos de sus componentes y la necesidad de mejorar las condiciones de uso y presentación de estos espacios. Estas situaciones justifican una actuación dirigida a recuperar la infraestructura existente y favorecer su aprovechamiento por parte de la comunidad y los visitantes. La Casa de la Cultura Fredy Mora Amaya constituye un escenario para la formación artística, el desarrollo de expresiones culturales y la participación comunitaria. Su adecuado funcionamiento depende de que sus instalaciones conserven condiciones físicas compatibles con las actividades que allí se realizan. El deterioro de pisos, cielorrasos y otros componentes puede limitar el uso de las áreas, dificultar su limpieza y mantenimiento y afectar la calidad de los ambientes destinados a los usuarios. De acuerdo con las condiciones identificadas por la Administración Municipal, se presentan afectaciones asociadas a la presencia de roedores y al deterioro de determinados elementos de la edificación. Por ello, resulta necesario intervenir los acabados priorizados, mediante el retiro de los componentes deteriorados y su reposición, conforme al alcance establecido en el presupuesto oficial. Estas actuaciones buscan recuperar las condiciones de servicio de las áreas intervenidas y evitar que el deterioro continúe afectando el equipamiento cultural. La durabilidad de estas mejoras depende de que las superficies y elementos de soporte presenten condiciones adecuadas y de que se atiendan los factores que puedan ocasionar nuevas afectaciones. En consecuencia, la ejecución deberá articularse con las acciones institucionales de conservación y manejo de las condiciones que originan el deterioro. Aunque se reconocen otras necesidades de mantenimiento en la edificación, relacionadas con humedades y revisión de equipos de aire acondicionado, la

presente contratación atenderá exclusivamente las intervenciones priorizadas e incorporadas en el presupuesto y las especificaciones técnicas. Las demás necesidades servirán de referencia para la programación de actuaciones complementarias, según su evaluación y la disponibilidad de recursos. Por su parte, el Parque de la Paz representa un espacio de encuentro, recreación y disfrute de habitantes y visitantes, cuya conservación contribuye a la calidad del entorno urbano y a la presentación de los lugares de interés del municipio. Dentro de este espacio, la fuente ornamental cumple una función paisajística que actualmente se encuentra limitada por su falta de funcionamiento y por las condiciones de deterioro de sus componentes. La acumulación de agua estancada afecta la presentación y conservación de la fuente y puede favorecer la proliferación de insectos. Esta situación evidencia la necesidad de recuperar su operación y establecer condiciones que faciliten su mantenimiento, evitando que continúe siendo un elemento inactivo dentro del parque. La recuperación funcional requiere atender de manera articulada los sistemas hidráulicos, de filtración e iluminación y los elementos constructivos previstos en el proyecto. La intervención aislada de uno de estos componentes podría resultar insuficiente, dado que la operación de la fuente depende de la compatibilidad entre equipos, tuberías, accesorios, conexiones y superficies expuestas al agua. Por esta razón, se requiere ejecutar las actividades de mantenimiento, reposición y adecuación contempladas en el presupuesto, con verificaciones que permitan comprobar su correcto funcionamiento. Respecto de los elementos del monumento o esculturas incluidos en la actividad de demolición, la Administración Municipal ha contemplado su retiro debido al mal estado de conservación identificado. La necesidad consiste en atender los elementos deteriorados expresamente comprendidos en el proyecto, mediante una demolición selectiva y controlada que permita adecuar el sector y proteger los componentes que permanecerán. Para determinar las condiciones jurídicas de esta actuación, la Administración Municipal solicitó previamente concepto jurídico, el cual forma parte de la documentación del proceso contractual. De manera complementaria, el municipio requiere fortalecer la información disponible para quienes visitan sus espacios culturales y turísticos. La recuperación física de estos lugares debe acompañarse de mecanismos que faciliten su reconocimiento, orienten los recorridos y permitan consultar información sobre atractivos y servicios locales. En este sentido, se identifica la necesidad de implementar puntos de información turística mediante paneles físicos. Los paneles permitirán disponer de información visible en los lugares definidos por la Administración. Para determinar la forma de atender la necesidad, se consideran las siguientes alternativas: Mantener las condiciones actuales y realizar únicamente mantenimiento rutinario. Esta alternativa permitiría atender labores básicas de limpieza y conservación, pero no resolvería el deterioro de los elementos priorizados, la falta de funcionamiento de la fuente ni la necesidad de información turística. Por tanto, resulta insuficiente para satisfacer la necesidad identificada. Ejecutar intervenciones aisladas o parciales. Esta opción permitiría atender algunos daños específicos; sin embargo, podría dejar pendientes componentes necesarios para recuperar la funcionalidad de los espacios. En particular, la fuente requiere una intervención coordinada de sus sistemas, y la información al visitante requiere articulación entre sus medios físicos y digitales. Realizar una sustitución integral o una intervención de mayor alcance. Esta alternativa demandaría ampliar los estudios, diseños, actividades y recursos respecto de lo previsto. La necesidad identificada se concentra en recuperar y mejorar componentes existentes, sin que se haya sustentado la sustitución completa de los equipamientos. Ejecutar las adecuaciones y mejoras priorizadas, junto con la implementación de información turística física. Esta alternativa permite aprovechar la infraestructura existente, conservar los componentes susceptibles de mantenimiento, reponer los elementos deteriorados y atender de forma coordinada las necesidades de funcionamiento e información establecidas para el proyecto. A partir de esta comparación cualitativa, la ejecución de las intervenciones priorizadas constituye la alternativa más viable para satisfacer la necesidad, por su correspondencia con las condiciones identificadas, el alcance técnico definido y el presupuesto estimado. Su selección permite concentrar los recursos en actuaciones concretas de recuperación y mejoramiento, sin

extender el proyecto a una sustitución integral cuya necesidad no se ha establecido. La destinación de recursos de cultura y turismo encuentra relación con los resultados esperados: recuperar condiciones de uso de un equipamiento cultural, mejorar un espacio de interés para habitantes y visitantes y facilitar el acceso a información sobre la oferta cultural y turística del municipio. De esta manera, los componentes del proyecto responden a una finalidad común de conservación, aprovechamiento y promoción de estos espacios. De no adelantarse la intervención, persistirían las limitaciones de funcionamiento y las condiciones de deterioro identificadas, con la posibilidad de que aumenten las necesidades futuras de reparación. También continuarían las limitaciones para ofrecer información turística articulada y actualizable a la comunidad y a los visitantes. Por lo anterior, se justifica adelantar un proceso contractual que permita disponer de los materiales, equipos, personal y capacidad técnica necesarios para ejecutar las actividades previstas, bajo condiciones verificables de calidad y cumplimiento. La contratación permitirá materializar la alternativa seleccionada y recibir los componentes intervenidos y las herramientas de información en condiciones de utilización, de acuerdo con las especificaciones del proceso. Para atender esta necesidad, se ha establecido un Presupuesto Oficial estimado de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($95.176.833,00) y un plazo de ejecución de veinte (20) días, conforme a la programación y las condiciones contractuales. En consecuencia, el Municipio de Monterrey, Casanare, requiere adelantar el Proceso de Contratación con número de consecutivo interno MM-SAMC-SINF-016-2026, cuyo objeto es: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN AL VISITANTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE."

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES GENERALES A DESARROLLAR: 1. MATENIMIENTO DE EQUIPOS DE RECIRCULACION DE AGUAS 1.1 Mantenimiento equipos hidraulicos existentes, bomba supra 2HP, bomba silver 1HP y tanque o cilindro de filtración: (incluye revision polaridad del embobinado, cambio de sellos mecanicos, ajuste de empaques, desmonte, disposición final, transporte y mano de obra para el cambio), mantenimiento tablero electrico, revision de conexiones eléctricas y corrección de puntos calientes. EQUIPOS DE RECIRCULACION DE AGUA ADICIONALES 1.2 Mantenimiento equipos hidráulicos existentes, bomba supra 2HP, bomba silver 1HP y tanque o cilindro de filtración: (incluye revisión polaridad del embobinado, cambio de sellos mecánicos, ajuste de empaques, desmonte, disposición final, transporte y mano de obra para el cambio), mantenimiento tablero eléctrico, revisión de conexiones eléctricas y corrección de puntos calientes. ELEMENTOS DE RETORNOS Y SUCCIÓN 1.3 Instalación sistema hidráulico de la fuente ornamental del Parque de la Paz, incluyendo suministro e instalación de accesorios y tubería en PVC, (incluye demolición y resane estructuras de concreto) ELEMENTOS ELECTRICOS / REFLECTORES 1.4 Suministro e instalación del sistema eléctrico de la fuente ornamental del Parque de la Paz, incluyendo suministro e instalación de accesorios reflector 18W RGB, cableado eléctrico transformador 110 - 12v. LECHOS FILTRANTES 1.5 Suministros he instalación de lechos filtrantes de equipos existentes: (arena silice granulometria 20-40 para filtro, grava granulométrica 4-8 para filtro) BOQUILLAS Y CASCADA 1.6 Suministros he instalación de (cascada de pared acero inoxidable AISI 304-L de 0,80 cm de longitud sin luz, kit de ilumación LED a control remoto RGB, boquilla tipo espupa conexión de 3/4 para cascada, altura de chorro 0,50m / presion 50 lpm y boquilla de retorno succion piscina) 1.7 Muro en concreto 3000 psi impermeabilizado de resistencia 210 kg/cm2 2. ILUMINACIÓN MONUMENTO PARQUE DE LA PAZ 2.1 Demolición manual placa de piso 0,10m prom, con retiro 2.2 Excavación manual en conglomerado 2.3 Punto eléctrico de salida monofásica (35,50m incluye regata y resane), no incluye aparato suministro e instalado 2.4 Muro en ladrillo rejilla 0,06m (12x24x6) 2.5 Reflector LED de 150W RGB 2.6 Reja tipo bancaria en varilla cuadrada 9mm 3. ENCHAPE FUENTE 3.1 Demolición enchape muros con retiro 3.2 Enchape de piso -

pared cerámica lisa 20x20 blanca 4. DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS 4.1 DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS MOMUMENTO EXISTENTE 5. MONUMENTO PARQUE DE LA PAZ 5.1 Mantenimiento pintura monumento arriero 6. CASA DE LA CULTURA 6.1 Piso laminado 8mm suministro e instalado 6.2 Desmonte piso laminado 8mm suministro e instalado 6.3 Cielo raso en lámina PVC 10mm (incluye cornisa) 7. SEÑALIZACION TURISTICA 7.1 Valla publicitaria de 1*0,7 metros, incluye estructura y soporte 7.2 Valla publicitaria de 2*1,5 metros, incluye estructura y soporte OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. VER ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

VER ANEXO ADJUNTO

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		

Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección	X		VISITA TECNICA E INFORME TECNICO ELABORADO POR EL SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTURA	30 de julio - 02 de octubre
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de		X		

servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)				
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI _X_ NO ___

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de SUPERVISIÓN El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato o convenio a suscribir, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o del servidor público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72101500	0
72000000	72100000	72103300	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, la competencia del Municipio para adelantar la presente inversión y celebrar el contrato correspondiente encuentra fundamento en las siguientes disposiciones: 1. Constitución Política de Colombia De conformidad con los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, atender las necesidades de carácter local, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En consecuencia, el Municipio de Monterrey se encuentra facultado para estructurar y ejecutar proyectos de inversión que respondan a necesidades de interés municipal y que se encuentren articulados con su Plan de Desarrollo. 2. Ley 80 de 1993 La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece en su artículo 11 la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar contratos estatales. En el ámbito territorial, dicha disposición reconoce expresamente a los alcaldes municipales la competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad territorial, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan su organización y funcionamiento. En virtud de esta disposición, el Alcalde del Municipio de Monterrey se encuentra facultado para dirigir el proceso de selección y celebrar el contrato requerido para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente puedan efectuarse. LEY 397 DE 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Establece disposiciones orientadas al fomento, protección y conservación del patrimonio cultural, así como al fortalecimiento de las actividades y espacios destinados al desarrollo cultural de las comunidades. Esta normativa guarda relación con las actividades de adecuación y mejoramiento previstas en la Casa de la Cultura Fredy Mora Amaya, orientadas a conservar las condiciones físicas y funcionales de este equipamiento cultural. LEY 300 DE 1996 Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Establece disposiciones relacionadas con el desarrollo, promoción y fortalecimiento de la actividad turística en Colombia, promoviendo acciones que contribuyan al aprovechamiento de los atractivos turísticos y al desarrollo económico de los territorios. LEY 1558 DE 2012 Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Contempla medidas orientadas al fortalecimiento, promoción y competitividad del sector turístico, en concordancia con las estrategias de desarrollo y posicionamiento de los destinos turísticos. LEY 2068 DE 2020 Por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones. Establece medidas orientadas al fortalecimiento de la sostenibilidad, formalización y competitividad del sector turístico, promoviendo condiciones favorables para el desarrollo de esta actividad económica.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. del 0124 de 2026 por la cual se modifica la Resolución 0082 del 01 de junio de 2026, los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de

Contratación que adelanta la Entidad, así como también realizo un estudio de mercado por cotizaciones. El Presupuesto Oficial para la ejecución del objeto contractual "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN AL VISITANTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE" asciende a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($95.176.833,00), de conformidad con las actividades, cantidades y valores establecidos en el presupuesto general de obra que se anexa al presente Estudio Previo. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Los costos de la mano de obra 2. Materiales puestos en el sitio de la obra 3. Equipos, herramientas menores En el Presupuesto Oficial estimado está incluido el costo directo y los costos indirectos de A.I.U. (ver anexos). El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del proceso se encuentra dentro de la menor cuantía establecida para la Entidad. de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las actividades objeto de contratación comprenden la realización de trabajos materiales de mantenimiento y mejoramiento sobre bienes inmuebles correspondientes a la infraestructura vial del municipio. DOCUMENTOS TIPO Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS, E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN AL VISITANTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE" y que las actividades a ejecutar corresponden a obra pública de infraestructura de social, resultan aplicables los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 en materia de adopción de Documentos Tipo para los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "Convocatorias limitadas a Mipymes", el presente Proceso de Contratación deberá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es inferior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025. En caso que el Municipio de apertura al proceso de selección con limitación a Mipymes, solo podrán participar en este proceso, proponentes que individualmente ostenten la calidad de Mipymes o de uniones temporales o consorcios, integrados únicamente por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 que reglamenta las limitaciones territoriales, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales, departamentales o municipales..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas y Ley 1882 de 2018

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante cuyo propósito es verificar las condiciones mínimas legales que deben acreditar los proponentes para participar en el proceso de selección y garantizar la validez de la oferta y la futura ejecución contractual. En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estos requisitos no otorgan puntaje y son objeto de verificación bajo el criterio de ;cumple; o ;no cumple. Los requisitos habilitantes jurídicos exigidos se estructuran a partir del contexto regulatorio analizado en el Estudio del Sector y se sustentan en el presente Estudio Previo, con estricto apego a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO: Los proponentes deberá acreditar con su Oferta técnica y económica radicada en el Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante

Legal (Cuando aplique). 4. Aval de la Propuesta (Si el proponente es persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica proponente o de la estructura plural proponente no acredita ser Arquitecto o Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Profesional de cualquiera de estas ramas y adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de vigencia de la Matrícula Profesional. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Matrícula Mercantil (Persona Natural). 6. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. (Cuando aplique). 8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 11. Compromiso Anticorrupción. 12. Anexo Aceptación Condiciones Técnicas debidamente diligenciado.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social y los resultados del Análisis del Sector adelantado por la Entidad. La determinación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables al presente proceso se realizará conforme con los parámetros establecidos en los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con las condiciones identificadas durante la etapa de planeación. Las condiciones específicas relacionadas con la acreditación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales, así como las reglas aplicables cuando un proponente presente oferta o resulte adjudicatario, serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones del proceso, conforme con los Documentos Tipo vigentes. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE Por tratarse de un proceso de contratación de obra pública, la Entidad verificará la Capacidad Residual del Proponente – CRP como requisito habilitante, de conformidad con la metodología y condiciones previstas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable. La Capacidad Residual permitirá establecer la aptitud del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los factores definidos en los Documentos Tipo para su determinación y acreditación. Las reglas específicas relativas al cálculo, acreditación, verificación y suficiencia de la Capacidad Residual, serán establecidas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad aplicará de manera objetiva y uniforme los requisitos de capacidad financiera, organizacional y residual previstos en los Documentos Tipo, sin incorporar exigencias distintas o adicionales a las allí autorizadas.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO _X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

La presente contratación está cobijada por el Acuerdo del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la excepción 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme" contenida en el listado de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales dentro del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (V M-MACPC-12) en el caso en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. VER DOCUMENTO ANEXO

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS,	X

	CONTRATO	EN TODO CASO LA VIGENCIA SE DEBERÁ MANTENER HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO LA VIGENCIA SE DEBERÁ MANTENER HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de obra, los riesgos asociados al cumplimiento, estabilidad de obra, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso la vigencia se deberá mantener hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser diez (10%) por ciento del valor total del contrato. 3. La garantía de estabilidad y calidad de obra debe estar vigente por cinco (5) años a partir de la entrega de la obra. Se estima como valor de esta garantía diez (10%) por ciento del valor total del contrato. 4. La

garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. 5. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 6.Garantía de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN AL VISITANTE EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Casa de la Cultura Fredy Mora Amaya y Parque de la Paz del Municipio de Monterrey Casanare (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
1. ANTICIPO El Municipio de Monterrey entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su desembolso. MANEJO DEL ANTICIPO El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor del contrato. Dicho plan deberá guardar relación directa con las actividades necesarias para la ejecución del contrato e identificar la destinación de los recursos entregados por la Entidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los recursos entregados a título de anticipo deberán manejarse mediante la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, destinado exclusivamente a la administración de dichos recursos, en los términos previstos en la normatividad aplicable. El Supervisor del contrato realizará el seguimiento y control a la correcta inversión y amortización del anticipo, para lo cual podrá solicitar al contratista los informes, soportes, comprobantes y demás documentos necesarios para verificar la adecuada utilización de los recursos. Los rendimientos financieros que llegaren a generarse con ocasión del manejo de los recursos entregados a título de anticipo deberán ser reintegrados al Municipio de Monterrey, de conformidad con las disposiciones aplicables. El contratista deberá presentar los respectivos soportes de consignación. En caso de evidenciarse una utilización de los recursos diferente a la prevista en el Plan de Inversión del Anticipo o cualquier irregularidad relacionada con su manejo, el Supervisor deberá informar oportunamente a la Entidad para que se adelanten las actuaciones contractuales y legales a que haya lugar. 2. FORMA DE PAGO Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, la disponibilidad de recursos, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento del correspondiente trámite administrativo, el Municipio de Monterrey pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final, actualización y aprobación de las garantías a que haya lugar y acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales correspondientes. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. En el pago final se amortizará el valor entregado a título de anticipo, garantizando que este se encuentre totalmente amortizado al finalizar la ejecución del contrato. Los valores efectivamente desembolsados por concepto de pago final corresponderán al

valor de las actividades ejecutadas y aprobadas, una vez descontada la amortización del anticipo y las demás deducciones a que haya lugar.
12.4. PLAZO. Veinte (20) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$95.176.833,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**ELABORÓ**:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: DIANA ALEJANDRA HOYOS CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Técnico: Nombre:JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA